



# Resolución Jefatural N° 214-2025-INEI

Lima, 7 de octubre de 2025

Visto, el Oficio N°029840-2025/INEI-DNCE y el Informe N°019-2025-INEI/DNCE-DECEEE/JEOY emitido por el responsable de la "Cuarta Encuesta Nacional de Innovación-Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivas en Conocimiento 2025 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", es el organismo central del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística del país;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que el INEI, tiene entre otras funciones, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público, así como mantener actualizada la cartografía censal;

Que, por su parte los artículos 1 y 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM establece que el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene como finalidad asegurar que las actividades de estadística se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalidad y bajo una normatividad común;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI establece la estructura orgánica del INEI, encontrándose entre ellas la Dirección Nacional de Censos y Encuestas; órgano técnico normativo, encargado de conducir los levantamientos censales nacionales y las encuestas oficiales multisectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento;

Que, en ese contexto con Oficio N° 029840-2025-INEI-DNCE, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI remite el Informe N° 000019-2025-INEI/DNCE/DECEEE/JEOY, emitido por el responsable de la "Cuarta Encuesta Nacional de Innovación-Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivas en Conocimiento 2025" en el que se informa que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Ministerio de la Producción en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) y en las líneas de acción contempladas en el Programa Presupuestal "Desarrollo Productivo de las Empresas" ejecutará en 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao la "IV Encuesta Nacional de Innovación en la Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivas en Conocimiento (IV ENI) – 2025", a una muestra es de 2 721 empresas, entre los meses de octubre a diciembre del año 2025, teniendo como período de referencia los años 2022, 2023 y 2024. En razón a ello, solicita se autorice la ejecución de dicha investigación estadística, para cuyo efecto se adjunta la Ficha Técnica y los Cuestionarios a utilizarse en la referida Encuesta;



Que, de acuerdo a la Ficha Técnica remitida por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas la "Cuarta Encuesta Nacional de Innovación-Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivas en Conocimiento 2025" (IV ENI)-2025, tiene como objetivo obtener información estadística detallada, confiable, relevante y estadísticamente representativa a nivel nacional sobre las actividades de innovación de las empresas. Dicha información será un insumo relevante, por un lado, para identificar brechas tecnológicas y de conocimiento que requieren suplirse en el sector empresarial, y por otro lado para mejorar el diseño y la construcción del modelo operacional del Producto 04 del Programa Presupuestal 0093: "Desarrollo Productivo de las Empresas", implementado en el marco del Presupuesto por Resultados por PRODUCE;

Que, en ese contexto, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Cuarta Encuesta Nacional de Innovación-Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivas en Conocimiento 2025" (IV ENI)-2025, la que cuenta con los documentos metodológicos: Ficha Técnica y Cuestionario; los mismos que requieren ser aprobados para efecto de lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N°43-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1:** Autorizar la ejecución de la "Cuarta Encuesta Nacional de Innovación - Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivas en Conocimiento 2025", que se aplicará a nivel nacional a una muestra de 2 721 empresas, de acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Revisión 4, que realizan las actividades económicas siguientes:

- Sección C (Actividades manufactureras), Divisiones 10 a 33 (excepto la 12).
- Sección J (Actividades de información y comunicación), Divisiones 61 y 62.
- Sección M (Actividades profesionales, científicas y técnicas), Divisiones 69 a 74.

**Artículo 2:** Aprobar el cuestionario electrónico que será utilizado a través de tablets para recolectar la información mediante entrevistas directas a informantes calificados de las empresas seleccionadas.

**Artículo 3:** Establecer que el período de referencia de la información corresponde a los años 2022, 2023 y 2024.

**Artículo 4:** Establecer que la Cuarta Encuesta Nacional de Innovación - Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivas en Conocimiento 2025" se ejecutará entre los meses de octubre a diciembre del año 2025.

**Artículo 5:** Las empresas que no presenten la información solicitada dentro del plazo establecido serán notificadas y podrán ser sujetas a sanciones, conforme lo establecen los artículos 87, 89 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, precisando que el pago de la multa no exime a la empresa de la obligación de entregar la información solicitada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

